



MINISTERIO
DE JUSTICIA Y PAZ
GOBIERNO DE COSTA RICA

6 de agosto del 2026
Zapote, Costa Rica

Señor
Néstor Arce
Director Divergentes

Estimado señor:

Por este medio, la **Oficina de Prensa y Comunicación del Ministerio de Justicia y Paz** responde ante sus consultas:

“Estimadas autoridades de la Dirección General de Adaptación Social:

Mi nombre es Néstor Arce y soy director general de **DIVERGENTES**, medio de comunicación dedicado a la investigación periodística sobre asuntos de interés público en Centroamérica.

En el marco de una investigación periodística, solicitamos información sobre la situación penitenciaria del ciudadano nicaragüense **Keny Hosman Navarrete Vallecillo**, durante el período comprendido entre el **1 de enero y el 31 de julio de 2026**.

Para facilitar su correcta identificación y evitar confusiones con personas homónimas, compartimos los siguientes datos:

Nombre completo: Keny Hosman Navarrete Vallecillo
Nacionalidad: nicaragüense
Fecha de nacimiento: 8 de enero de 1988
Número de expediente consignado: DRSR-170136
Número de identificación consignado: 042-080388-0001Q
Código de registro adicional: 608100367814

Según la información recopilada por nuestro medio, Navarrete Vallecillo habría sido condenado por los delitos de robo agravado, privación de libertad y receptación, y habría permanecido recluso en el pabellón C-4 del Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro. Solicitamos respetuosamente confirmar o descartar:

1. Si Keny Hosman Navarrete Vallecillo permaneció bajo custodia continua del sistema penitenciario costarricense entre el 1 de enero y el 31 de julio de 2026.
2. En qué centro, ámbito o modalidad penitenciaria se encontraba durante cada parte de ese período.
3. Si durante esos meses fue trasladado a otro centro penitenciario, hospital, dependencia judicial, puesto migratorio u otra institución.



4. Si recibió algún permiso de salida, beneficio penitenciario, cambio de modalidad de custodia, ubicación en un centro semiinstitucional, atención en comunidad, libertad condicional, libertad definitiva o cualquier otra medida que implicara su salida temporal o permanente del CAI Jorge Arturo Montero Castro.
5. Si fue entregado a la Dirección General de Migración y Extranjería, repatriado, deportado, extraditado, trasladado fuera de Costa Rica o puesto a disposición de alguna autoridad extranjera.
6. Si existe algún registro de evasión, ausencia no autorizada, recaptura o incidente que haya interrumpido su permanencia bajo custodia.
7. Si al 31 de julio de 2026 continuaba privado de libertad en el CAI Jorge Arturo Montero Castro y, específicamente, si seguía ubicado en el pabellón o sector identificado como C-4.

En caso de existir algún egreso, traslado o cambio de condición, agradeceríamos informar la fecha, el tipo de movimiento, la autoridad que lo ordenó y la institución o centro al cual fue remitido.

Entendemos que el expediente penitenciario puede contener información personal protegida. No estamos solicitando evaluaciones psicológicas, médicas, sociales ni el contenido de su expediente criminológico. Solicitamos únicamente información administrativa relacionada con su condición de custodia, ubicación institucional, traslados y posibles egresos durante el período indicado.

Si no fuera posible proporcionar el detalle solicitado, pedimos que se valore responder, al menos, si la persona permaneció o no bajo custodia continua durante esos siete meses.

En caso de denegatoria total o parcial, solicitamos que se indique:

- La norma y el artículo específico que fundamentan la negativa.
- Si es posible proporcionar una respuesta parcial o disociada.
- La dependencia institucional competente para responder.
- El procedimiento para presentar formalmente una solicitud de acceso a la información pública.

El interés público de la consulta consiste en verificar si una persona supuestamente privada de libertad pudo haber registrado una salida del territorio costarricense con destino a Nicaragua durante el período de su presunta reclusión.

Agradecemos acusar recibo, asignar un número de gestión y trasladar internamente esta solicitud a la dependencia competente, incluyendo la Dirección del CAI Jorge Arturo Montero Castro, si corresponde”.

RESPUESTAS

Conforme a los registros institucionales, la persona **KENNY OSMAN NAVARRETE VALLECILLO**, permaneció bajo custodia del Sistema Penitenciario Nacional durante el periodo de ejecución de la sentencia.



MINISTERIO
DE JUSTICIA Y PAZ
GOBIERNO DE COSTA RICA

Egresó el 15 de julio del 2026 por cumplimiento de sentencia, directamente desde un centro del Nivel de Atención Institucional (modalidad cerrada).

De conformidad con el artículo 250 de la Ley General de Migración y Extranjería y los procedimientos institucionales aplicables se coordinó con la Dirección General de Migración y Extranjería y, al momento de su egreso, la persona fue puesta a disposición de esa Dirección General, por medio de la Policía Profesional de Migración y Extranjería, para que dicha autoridad determinara lo correspondiente dentro del ámbito de sus competencias.

En cuanto a la identificación del centro, ámbito, pabellón o sector específico en el que estuvo ubicado, así como a eventuales traslados, diligencias externas, atenciones hospitalarias, movimientos internos y demás antecedentes de su trayectoria penitenciaria, se trata de información personal individualizada y de acceso restringido, incorporada a su expediente penitenciario.

Por ello, no resulta jurídicamente procedente suministrarla a terceros sin autorización expresa de la persona titular, orden judicial o disposición legal que habilite su comunicación.

Lo anterior se fundamenta en el derecho a la intimidad reconocido por el artículo 24 de la Constitución Política; en los artículos 3, 9, 11 y 14 de la Ley n.º 8968, Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales, y en los límites establecidos por el artículo 6 de la Ley n.º 10554, Ley Marco de Acceso a la Información Pública. El cumplimiento de la sentencia y el posterior egreso del sistema penitenciario no eliminan la protección jurídica aplicable a los datos personales registrados durante el periodo de privación de libertad.

OFICINA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN
Ministerio de Justicia y Paz

